MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 079-2016-PRODUCE/DGSF

Lima, 27 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00013-2016-PRODUCE/DIS-mmaza de la Dirección de Supervisión; el Informe N° 00004-2016-PRODUCE/DGSF-mburstein de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12 de la referida Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los literales b), c) y d) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobó, mediante Resolución Directoral N° 050-2016-PRODUCE/DGSF, la Directiva N° 018-2016-PRODUCE/DGSF, Procedimiento para la autorización de puntos de desembarque de recursos hidrobiológicos;

Que, la citada Directiva dispone que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización autorizará los puntos de desembarque para determinadas especies hidrobiológicas cuando se cumplan los requisitos que esta contempla; para ello, los administradores del muelle o Desembarcadero Pesquero Artesanal deben presentar a la Dirección de Supervisión una declaración jurada comprometiéndose al cumplimiento de los referidos requisitos;

Que, mediante Oficio N° 151-2016-TPCHI/GA, con registro N° 00101288-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, el administrador del Terminal Portuario de Chimbote remite la Declaración Jurada de Desembarque de Recursos Hidrobiológicos en cumplimiento de la Directiva N° 018-2016-PRODUCE/DGSF, solicitando la inclusión del Terminal Portuario de Chimbote como punto de desembarque de recursos hidrobiológicos;

Que, conforme consta en el Informe de la Dirección de Supervisión de Vistos, con Resolución de Gerencia General N° 168-2015-APN/GG, se otorga la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria (DCIP) N° 007-2015-APN-DCIP a la instalación portuaria de Chimbote, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, la misma que tiene una validez de 05 años;

Que, añade la referida Dirección, durante la inspección realizada se pudo constatar que el muelle reúne las condiciones requeridas para la descarga de embarcaciones pesqueras y las condiciones de seguridad demandadas para el óptimo desempeño de las labores de supervisión,

Que, la Directiva N° 018-2016-PRODUCE/DGSF dispone que en caso los muelles, desembarcaderos pesqueros artesanales o playas incumplan con alguno de los requisitos para la autorización de puntos de desembarque, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización procederá a excluirlo del listado de puntos de desembarque de recursos hidrobiológicos en un plazo máximo de cinco (05) días de comunicada la causal al administrador del punto de desembarque, mediante Resolución, la misma que será puesta en conocimiento con su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 079-2016-PRODUCE/DGSF

Lima, 27 de diciembre de 2016

Que, mediante Oficio N° 140-2016-PRODUCE/DGSF, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, notificado el día 7 de diciembre de 2016, se informa al administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Chimbote que desde el 16 de noviembre de 2016, el personal de dicho Desembarcadero "no está brindando las facilidades para el acceso al referido ambiente, asimismo vienen condicionando el desarrollo de las labores de inspección, (...) del mismo modo, el personal de vuestra representada señala que por órdenes del Director Regional de la Producción no se permitirá el ingreso de los inspectores acreditados (...)"; configurándose por tanto el incumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1 del apartado VI de la Directiva, referido a las "garantías para las labores de vigilancia y control que ejecutan los inspectores";

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2015-PRODUCE/DGSF, se aprueba el Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala;

Que, conforme lo sustentado en los documentos de Vistos, es conveniente aprobar un nuevo Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala, en el cual se incluya al Muelle N° 2 del Terminal Portuario de Chimbote, ubicado en Av. Prolongación Grau N° 519, La Caleta – Chimbote y se excluya al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, ubicado en el Jr. Malecón Grau S/N, La Caleta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; dejando sin efecto el listado aprobado por Resolución Directoral N° 068-2015-PRODUCE/DGSF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala

Apruébese el Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Efectos del Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala aprobado por Resolución Directoral N° 068-2015-PRODUCE/DGSF

Déjese sin efecto el Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala aprobado por Resolución Directoral N° 068-2015-PRODUCE/DGSF.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Ministerio de la Producción, www.produce.gob.pe, conjuntamente con su anexo.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y únicamente durante el periodo de pesca exploratoria autorizada mediante Resolución Ministerial N° 416-2015-PRODUCE.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Supervisión y Fiscalización

JESÚS ELOY BARRIENTOS RUIZ
Director General de Supervisión y Fiscalización

Anexo

Listado de Puntos de Desembarque para el recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) destinado para el consumo humano directo, para las embarcaciones artesanales y de menor escala

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
1	Tumbes	Tumbes	Desembarcadero Pesquero Acapulco
2	Piura	Talara	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Talara
3		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita
4		Paita	Muelle de Pesquera Santa Enma S.A.
5		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C.
6		Paita	Muelle de Estación Naval de Paita
7		Paita	Muelle Pesquera Hayduk S.A.
8		Sechura	Desembarcadero Pesquero Multipropósito Juan Pablo
9		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias
10	Lambayeque	Eten	Muelle del Puerto Eten
11	La Libertad	Salaverry	Muelle ENAPU S.A.
12	Áncash	Chimbote	Muelle Inversiones Fesa S.A. (Ex Gildemeister)
13		Chimbote	Muelle Vlacar S.A.C.
14		Chimbote	Muelle Municipal Centenario
		Chimbote	Pesquera Naftes S.A.C.
15		Chimbote	Muelle N° 2 del Terminal Portuario de Chimbote
16	Lima	Ancón	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ancón
17		Huacho	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho
18		Pucusana	Muelle Pucusana
19	Callao	Callao	Muelle Embarcadero Puerto del Pacifico S.A.
20	Ica	San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal José Olaya B.
21		Paracas	Muelle Complejo Industrial Pesquero La Puntilla
22		Paracas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunilla
23		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente Lopez
24	Arequipa	Islay	Desembarcadero Pesquero Privado Ocean Fish S.A.C.
25		Islay	Infraestructura Pesquera Artesanal El Faro
26		Camaná	IPA La Planchada
27		Camaná	IPA Quilca
28		Caraveli - Lomas	DPA Lomas
29	Moquegua	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
30	Tacna	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Supervisión y Fiscalización